



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Lunes 19 de enero</b>	<b>Número 11</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **AUDIENCIAS PROVINCIALES.**  
**De Burgos. Sección Segunda. 235/2008.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL.**  
**De Burgos núm. 4. 838/2007.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 3. 1008/2008.** Págs. 2 y 3.  
**De Donostia-San Sebastián núm. 4. 49/2008.** Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**  
**Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos.** Pág. 3.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero.** Págs. 3 y 4.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 4 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo.** Págs. 7 y ss.  
**Belorado.** Págs. 9 y 10.  
**Valle de Tobalina.** Pág. 10.  
**Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 11.  
**Peñaranda de Duero.** Pág. 11.  
**Santa María del Invierno.** Pág. 11.  
**Cascajares de Bureba.** Pág. 11.  
**Frías.** Pág. 12.  
**Cuevas de San Clemente.** Págs. 14 y 15.
- **AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.**  
**Agrupación de Municipios de Cogollos y Valdorros. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera.** Págs. 12 y ss.

### – MANCOMUNIDADES.

**Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma).** Pág. 15.

### – ENTIDADES LOCALES MENORES.

**Modúbar de la Cuesta.** Pág. 15.

### ANUNCIOS PARTICULARES

**Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Nuestra Señora de Revenga» (Quintanar de la Sierra, Canicosa y Regumiel de la Sierra).** Pág. 15.

### ANUNCIOS URGENTES

#### – JUZGADOS DE LO SOCIAL.

**De Burgos núm. 2. 905/2008.** Págs. 15 y 16.

#### – AYUNTAMIENTOS.

**Burgos. Intervención General. Corrección de error de la ordenanza fiscal, número 209, reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.** Pág. 16.

**Miranda de Ebro. Adjudicación de suministro de diverso material informático.** Pág. 16.

**La Revilla y Ahedo.** Pág. 16.

**Villalmanzo.** Págs. 16 y 17.

**Covarrubias. Contrato para la construcción, gestión y explotación de una residencia para la tercera edad.** Págs. 17 y 18.

**Junta de Traslaloma.** Pág. 18.

**Adjudicación definitiva de obras de consultorio médico.** Pág. 19.

**Hontoria del Pinar. Adjudicación definitiva del contrato de la obra de pavimentación de la calle San Juan, Plaza de España, en Hontoria del Pinar y Plaza de Navas del Pinar.** Pág. 19.

**Villahoz.** Pág. 19.

**Palazuelos de la Sierra.** Pág. 19.

**Huerta de Arriba. Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.** Págs. 19 y 20.

**Peral de Arlanza.** Pág. 20.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

### Sección Segunda

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo n.º 235/08, se ha dictado sentencia de fecha 12 de diciembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 428.

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Presidente: Don Juan Miguel Carreras Maraña.

Magistrados: Doña Arabela García Espina y don Mauricio Muñoz Fernández.

Siendo Ponente: Don Juan Miguel Carreras Maraña.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Lugar: Burgos.

Fecha: 12 de diciembre de 2008.

En el rollo de apelación número 235 de 2008 dimanante de juicio verbal (tráfico) n.º 270/05, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca (Burgos), en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de marzo de 2007, siendo parte, como demandante-apelante don Clemente Carranza Díez, representado, ante este Tribunal, por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Rafael Zamora Samperio; como demandado apelado don José María Ortiz Martínez, representado, ante este Tribunal, por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y defendido por la Letrada doña Belén Ortiz; y como también demandados-apelados don Francisco Javier Fernández Martínez, vecino de Pino de Bureba y herederos de don Francisco Ortiz Martínez.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide estimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don César Gutiérrez Moliner en nombre de don Clemente Carranza Díez contra la sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 2007 por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca; y, en consecuencia, estimando la demanda procede condenar a la parte demandada para que de forma conjunta y solidaria abone al actor la cantidad de 1.690 euros, más los intereses legales desde la fecha de la demanda hasta el completo pago.

Todo ello, con imposición de costas de la demanda a la parte demandada y sin expresa imposición en costas de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes lo pronunciamos, mandamos y firmamos Juan Miguel Carreras Maraña, Arabela García Espina y Mauricio Muñoz Fernández, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente don Juan Miguel Carreras Maraña, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe, Primitivo Baños Núñez, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, herederos de don Francisco Ortiz Martínez, expido y firmo el presente en Burgos, a 26 de diciembre de 2008. – El Secretario, Primitivo Baños Núñez.

200900021/70. – 80,00

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil

Procedimiento: Juicio verbal 838/2007 A.

Sobre: Juicio verbal.

De: Don José Pérez Saiz.

Procurador: Don Andrés Jalón Pereda.

Contra: Don Eloy Martínez Martínez y don Daniel Zafra Jiménez.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 140.

Procedimiento: Juicio verbal 838/2007.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2008.

La Ilma. Sra. doña Margarita Isabel Poveda Bernal, Juez suplente de Primera Instancia número cuatro de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 838/2007, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don José Pérez Saiz, con Procurador Sr. Jalón Pereda y Letrada Sra. Rodrigálvarez García, y de otra, como demandados, don Eloy Martínez Martínez y don Daniel Zafra Jiménez, en rebeldía, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por don José Pérez Saiz, con Procurador Sr. Jalón Pereda y Letrada Sra. Rodrigálvarez García contra don Eloy Martínez Martínez y don Daniel Zafra Jiménez, en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de trescientos sesenta y dos con noventa y un euros (362,91 euros), más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación (art. 455 de la LEC), ante este mismo Juzgado, para ser resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se practique dicha notificación, conforme establece el art. 457 de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Daniel Zafra Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2008. – El Secretario Judicial (ilegible).

200900020/36. – 84,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 1008/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Ramona Rogelia Téllez Acuña.

Demandados: Arbar Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ramona Rogelia Téllez Acuña contra Arbar Restauración, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1008/2008, se ha acordado citar a Arbar Restauración, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2009 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso jui-

cio, y requerir a la empresa para que aporte recibos salariales de la demandante de los tres últimos meses, previniéndole que de no aportarlos le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Arbar Restauración, S.L. y a su representante legal y de requerimiento a dicha empresa, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200900040/71. – 48,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN**

Procedimiento origen: Social ordinario 49/2008.

Pieza ejecución: 83/2008.

Sobre: Cantidad.

Ejecutante: Don Juan Carlos Sanzberro Arburúa.

Ejecutado: Hispania Trucks Service, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña María Jesús Stampa Castillo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos n.º 49/2008, pieza ejecución 83/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Sanzberro Arburúa contra la empresa Hispania Trucks Service, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. – En Donostia-San Sebastián, a 26 de diciembre de 2008.

Dispongo. – A los efectos de las presentes actuaciones social ordinario 49/08, pieza ejecución 83/08, y para el pago de 8.430,57 euros de principal y 1.350,00 euros calculados para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Hispania Trucks Service, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (art. 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (art. 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Ricardo Bandrés Ermua. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hispania Trucks Service, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Donostia-San Sebastián, a 26 de diciembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Jesús Stampa Castillo.

200900041/72. – 100,00

## **ANUNCIOS OFICIALES**

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Dirección Provincial de Burgos**

La presente notificación la practicamos a doña Rosa Clara Espinosa Caza, con último domicilio conocido por este Centro Directivo en calle San Julián, 9-3.º C, de Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14) para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de la prestación de protección familiar de la persona indicada, que a continuación transcribimos:

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha resuelto extinguir esta prestación, con efectos desde el 1 de julio de 2008, por finalización del permiso de residencia en España.

Si no estuviera usted conforme con la resolución, puede presentar en esta Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días desde que reciba este documento (art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril, B.O.E. del día 11).

En Burgos, a 19 de diciembre de 2008. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200810672/19. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de noviembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes

debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (09/03) con domicilio en la calle Barrio Nuevo, 30, de Aranda de Duero, teléfonos 947 50 74 88/947 50 74 89, fax 947 50 74 87, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos que se notifican. Horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los festivos en la localidad.

Aranda de Duero, a 18 de diciembre de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

\* \* \*

#### **Edicto de notificación de la certificación de descubierto a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que se relacionan más abajo, por deudas al Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: «De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994) y 85 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004) dicto la presente providencia de apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos

de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo».

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

#### **ADMINISTRACION 03 - REG./SECTOR 0111 REGIMEN GENERAL**

Título ejecutivo	Identificador del S.R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
09 2008 050006874	07 091011869189	Hristov Ivan Kolev	Cl. La Roza, 7-3 C	09670	Quintanar de la Sierra	216,29	01/08 01/08
09 2008 050004046	10 09102061179	Burgalesa de Embutidos Artes.	Ct. Aranda s/n.	09451	Caleruega	6.471,36	01/06 03/06
09 2008 050004147	10 09102061179	Burgalesa de Embutidos Artes.	Ct. Aranda s/n.	09451	Caleruega	8.250,58	01/06 03/06
09 2008 050004248	10 09102061179	Burgalesa de Embutidos Artes.	Ct. Aranda s/n.	09451	Caleruega	5.886,55	01/06 03/06
09 2008 050004349	10 09102469589	Aplicaciones Constructivas	Av. Portugal, 20	09400	Aranda de Duero	4.153,10	10/06 02/07

Aranda de Duero, a 18 de diciembre de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200810664/16. – 66,00

## **CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

### **Comisaría de Aguas**

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en el término municipal de Caleruega (Burgos), con referencia CP-260/2008-BU (Alberca-INY).

#### **I. – Antecedentes de hecho.**

1. Doña Teodosia Martínez Peña (46302058E), con domicilio a efectos de notificación en calle Real, n.º 9, 09451 Caleruega (Burgos), solicitó con fecha 15 de enero de 2008, una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Caleruega (Burgos), por un volumen máximo anual de 34.338,50 m.3/año, un caudal máximo instantáneo de 1,19 l/s., y un caudal medio equivalente de 1,09 l/s., con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2. Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 1 de octubre de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el volumen anual y el caudal a derivar.

4. Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 4 de septiembre de 2008, así como en el Ayuntamiento de Caleruega, según certificado del mismo de fecha 9 de septiembre de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 29 de julio de 2008, se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 4 de agosto de 2008.

– Con fecha 29 de julio de 2008, se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, no habiéndose recibido respuesta hasta la fecha.

– Con fecha 28 de junio de 2008, se solicita informe al Area de Calidad de las Aguas, recibiendo en sentido favorable con fecha 18 de agosto de 2008.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 15, con fecha 6 de agosto de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se encuentra ubicada la captación.

6. No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 11 de diciembre de 2008.

#### II. – *Fundamentos de derecho.*

1. El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y arts. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que me confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88, de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a doña Teodosia Martínez Peña (46302058E), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 34.338,50 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 1,19 l/s., y un caudal medio equivalente de 1,09 l/s., en el término municipal de Caleruega (Burgos), con destino a uso ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### 1. – CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Doña Teodosia Martínez Peña.

N.I.F.: 46302058E.

Tipo de uso: Ganadero (porcino).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 34.338,50 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo total: 1,19 l/s.

Caudal medio equivalente total: 1,09 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

Características de las captaciones y usos. –

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

– Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación:

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de instalación: 100 m.

Diámetro de la entubación: 200 mm.

Potencia de la bomba: 3 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: El Cerro.

Término municipal: Caleruega.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (457156, 4628020).

Huso: 30.

Polígono: 28.

Parcela: 1.101.

Volumen máximo anual de la captación: 34.338,50 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 1,09 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,19 litros/seg.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

– Características del uso:

Uso destino del agua: Ganadero.

Tipo de ganado: Porcino.

Número de cabezas de ganado: 15.240.

Localización del uso:

Topónimo: El Cerro.

Término municipal: Caleruega.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (457156, 4628020).

Huso: 30.

Polígono: 28.

Parcela: 1.101.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de 15.240 cabezas de ganado porcino en la parcela 1.101, polígono 28, en el término municipal de Caleruega (Burgos).

Dotación: 6,17 l/cab.-día.

Volumen máximo anual: 34.338,47 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo: 1,19 litros/seg.

Caudal continuo medio equivalente: 1,09 l/seg.

#### 2. – CONDICIONES

##### 2.1. – *Condiciones generales.*

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al art. 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos, requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación

Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. – Condiciones específicas.

2.2.1. Queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos de purines u otros residuos ganaderos que contaminen las aguas, o acumular residuos ganaderos cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrán efectuar actuaciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

2.2.2. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono, deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.

2.2.3. Las zonas de almacenamiento de purines y de estiércol deberán ser construidas de tal forma que se garantice la impermeabilidad de las mismas y con una capacidad suficiente para almacenar dichos residuos durante el periodo en el cual no esté permitida su aplicación al terreno, que al menos será de 3 meses.

2.2.4. Se deberá contar previamente con un plan de gestión de los purines o de estiércol en donde se justifique adecuadamente el tratamiento, gestión y destino final de los residuos ganaderos, indicando las instalaciones de almacenamiento y/o

tratamiento, y plan agronómico de aplicación de los purines sobre el terreno en donde se detalle las parcelas destinadas para ese uso. En todo caso, la gestión de los residuos ganaderos se deberá realizar de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 109/1998, de 18 de junio.

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.6. La instalación de los sistemas de medición de caudales y volúmenes se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta resolución. Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, adjuntando a dicha comunicación la documentación escrita en el punto 9 del Anexo. Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 17 de diciembre de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200900073/104. – 446,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### NEGOCIADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2008, acordó aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación del Sector SUE-APD-R.1 «Ronda del Ferrocarril», en relación con la parcela resultante n.º 9-C del mismo.

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado acuerdo a la mercantil Sulfatos Españoles, S.A., cuyo último domicilio conocido figura en Bilbao, calle Alameda de Urquijo, n.º 12, es por lo que, a través del presente anuncio y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, significándole que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que se considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 2008. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200900016/56. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2008, acordó aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación del Sector SUE-APD-R.1 «Ronda del Ferrocarril», en relación con la parcela resultante n.º 9-C del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que se considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 2008. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200900022/73. – 43,50

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008, fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle sobre modificación de ordenación detallada de la parcela sita en el n.º 27 de calle Leopoldo Lewin, de esta ciudad, promovido por don Martín Calvo Izquierdo. El documento consta de 10 folios y 2 planos.

Se adjunta como anexo para su publicación la memoria vinculante y la justificación urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que se considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 2008. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200900043/74. – 360,00

\* \* \*

## II. – MEMORIA VINCULANTE

### 1.1. – DATOS DEL ESTUDIO.

#### 1.1.1. – *Identificación y situación de la edificación fuera de ordenación:*

La finca objeto del estudio de detalle tiene como referencia catastral la siguiente:

Se trata de una finca edificada, con un bloque de viviendas cuya entrada se produce por la calle Leopoldo Lewin en los números de policía 27 y 29. Dicha edificación tiene las fachadas opuestas paralelas a la calle Leopoldo Lewin, siendo la fachada posterior la que se asoma a la Ronda del Ferrocarril.

En planta baja, la edificación, tiene dos locales comerciales. El situado en el lado izquierdo del portal número 27, mide 90,35 m.<sup>2</sup> y tiene mayor fondo que la propia edificación, de tal manera que parte de su superficie está cubierta por un tejado a un agua. Esta parte mide 35 m.<sup>2</sup>.

El tejado que cubre dicha parte se encuentra en mal estado de conservación.

El citado local no tiene un uso determinado.

El Plan General establece, en el plano de Ordenación y Gestión, las alineaciones oficiales sobre la traza de las fachadas del edificio, dejando fuera de ordenación la parte del local descrita.

Se quiere acondicionar el local y sustituir la cubierta en mal estado. Se trata de ampliar el espacio expositivo del local situado a la derecha del portal, dedicado a la venta de muebles de cocina y puertas, propiedad de Ebanistería Martín Calvo e Hijo, S.L.

#### 1.1.2. – *Conclusión:*

Se trata de una situación consolidada que no afecta a la urbanización de la Ronda del Ferrocarril, y que mejoraría la situación degradada que existe actualmente.

### 1.2. – PROPUESTA EN LA MODIFICACION DE LA ALINEACION.

#### 1.º – *Modificación propuesta: Modificación de las alineaciones.*

Se adjunta plano a escala 1/500 donde se muestran las alineaciones señaladas en el Plan General y las alineaciones modificadas.

#### 2.º – *Modificación propuesta: Eliminación de la situación de fuera de ordenación.*

En el mismo plano a escala 1/500 donde se muestran las alineaciones señaladas en el Plan General y las alineaciones modificadas, se señala la situación de fuera de ordenación y su eliminación.

### II.2. – JUSTIFICACION URBANISTICA.

#### 2.1. – *Justificación cumplimiento normativa urbanística.*

LS: Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. (B.O.E. de 29 de mayo de 2007).

LUCyL: Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y modificaciones posteriores a través de Ley 10/2002, de 10 de julio (B.O.C. y L. de 12 de julio de 2002), y Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas (B.O.C. y L. de 30 de diciembre de 2003).

RUCyL: Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero, B.O.C. y L. de 2 de febrero de 2004) y modificación (Decreto 68/2006, de 5 de octubre).

PGOU/TR.05: Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro. Texto refundido aprobado por Orden FOM 1349/2005, de 26 de septiembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. (Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 10 de marzo de 2006).

De acuerdo con la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y modificaciones posteriores establecidas en su artículo 45, su gestión y su desarrollo se realizará de acuerdo con los arts. 131 y siguientes del Decreto 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 131. – Objeto de los estudios de detalle.

Los estudios de detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

Artículo 132. –

Artículo 133. – Determinaciones en suelo urbano consolidado.

1. En suelo urbano consolidado, los estudios de detalle deben limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hubiera establecido el instrumento de planeamiento general, de entre las previstas:

a) En los artículos 92 a 100 para los municipios con Plan General de Ordenación Urbana.

...

2. Los estudios de detalle en suelo urbano consolidado no pueden establecer una ordenación detallada sustancialmente diferente de la que estuviera vigente, de forma que los terrenos debieran ser considerados como suelo urbano no consolidado conforme al artículo 26.

La propuesta no aumenta la superficie edificable privada superior a 500 m.<sup>2</sup>, construidos por lo que cumple el artículo 132, punto 4 y el 173 b) arriba expuesto.

De esta manera se justifica este estudio de detalle que cumple la normativa vigente y modifica justificadamente la ordenación detallada en las alineaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

#### 2.2. – *Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigente.*

De acuerdo al Decreto 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de conformidad con el artículo 169 se analiza la influencia de la modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigente.



Artículo 169.3. – Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria Vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º – La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2.º – La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.º – El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

De acuerdo con este artículo se extrae del Plan General parte de la memoria donde se expresa cuáles son los objetivos de la estructura urbana planteada.

Memoria del Plan:

«La ordenación propuesta en el presente documento de Plan General mantiene la estructura urbana consolidada, procediendo a revisar y adoptar las determinaciones y magnitudes básicas del planeamiento vigente a las nuevas situaciones legislativas; prevé nuevos desarrollos urbanísticos limitados que tienden a consolidar y estructurar las áreas urbanas actuales; consolida el sistema arterial previsto en el planeamiento en adaptación, en cuanto que considera necesario la creación de vías de conexión con las redes viarias supramunicipales que atraviesan el término municipal y que enlazan el territorio castellano con el País Vasco; y define la ordenación detallada del medio rural y natural, profundizando en los distintos niveles de protección del territorio municipal».

*Conclusión.* –

Las modificaciones que se pretenden no afectan a ninguno de los objetivos y determinaciones resumidos en la definición anterior, por lo que no existe una influencia sobre el resto del planeamiento del Plan General.

La modificación únicamente afecta a la finca sita en calle Leopoldo Lewin, n.º 27, no influyendo en el resto de la ordenación ni en el modelo territorial vigente, ya que se mantiene la estructura urbana planteada por el Plan para el ámbito donde se encuentra la parcela y consolida una situación existente permitiendo su mejora.

## Ayuntamiento de Belorado

### Notificación de providencia de apremio

Doña María Begoña González Castro, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Belorado, provincia de Burgos.

Habiendo finalizado el periodo voluntario de pago sin que se haya producido el ingreso de la deuda tributaria a la que se refiere la presente notificación y más abajo reseñada, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 69.2 y 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se notifica providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento con fecha de 15 de diciembre de 2008, y en virtud de la cual:

(...)

Primero. – Declarar incurso en apremio los importes señalados en concepto de tasas por impuesto sobre tracción mecánica de vehículos, frente al Ayuntamiento, según tabla que se indica:

Titular	Vehículo	Ejerc.	Importe (euros)	Vto.
Gheorghe Buga	2172-CCX	2004	83,09	30-08-04
Gheorghe Buga	2172-CCX	2005	83,09	30-06-05
Gheorghe Buga	2172-CCX	2006	83,09	30-06-06
Gheorghe Buga	2172-CCX	2007	83,09	31-05-07
Ion Mocanu	5254-BJP	2004	83,09	30-08-04
Ion Mocanu	5254-BJP	2005	83,09	30-06-05
Ion Mocanu	5254-BJP	2006	83,09	30-06-06
Ion Mocanu	5254-BJP	2007	83,09	31-05-07
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-0939-J	2004	39,36	30-08-04
M.ª Allende Marañoñ Rubio	NA-5932-AB	2004	83,09	30-08-04
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-41808	2004	39,36	30-08-04
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-9293-V	2004	39,36	30-08-04
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-2284-N	2004	39,36	30-08-04
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-0939-J	2005	39,36	30-06-05
M.ª Allende Marañoñ Rubio	NA-5932-AB	2005	83,09	30-06-05
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-41808	2005	39,36	30-06-05
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-9293-V	2005	39,36	30-06-05
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-2284-N	2005	39,36	30-06-05
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-0939-J	2006	39,36	30-06-06
M.ª Allende Marañoñ Rubio	NA-5932-AB	2006	83,09	30-06-06
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-41808	2006	39,36	30-06-06
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-9293-V	2006	39,36	30-06-06
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-2284-N	2006	39,36	30-06-06
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-0939-J	2007	39,36	31-05-07
M.ª Allende Marañoñ Rubio	NA-5932-AB	2007	83,09	31-05-07
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-41808	2007	39,36	31-05-07
M.ª Allende Marañoñ Rubio	BU-9293-V	2007	39,36	31-05-07
Ricardo Peinado Gómez	BU-6776-Y	2006	83,09	30-06-06
Ricardo Peinado Gómez	BU-6776-Y	2007	83,09	31-05-07
Emilio Verdú Lázaro	M-5380-JN	2004	39,36	30-08-04
Emilio Verdú Lázaro	BU-5774-O	2004	39,36	30-08-04
Emilio Verdú Lázaro	M-5380-JN	2005	39,36	30-06-05
Emilio Verdú Lázaro	BU-5774-O	2005	39,36	30-06-05
Emilio Verdú Lázaro	M-5380-JN	2006	39,36	30-06-06
Emilio Verdú Lázaro	BU-5774-O	2006	39,36	30-06-06
Emilio Verdú Lázaro	M-5380-JN	2007	39,36	31-05-07
Emilio Verdú Lázaro	BU-5774-O	2007	39,36	31-05-07
Sergio Ayala Marañoñ	S-0299-P	2004	39,36	30-08-04
Sergio Ayala Marañoñ	S-0299-P	2005	39,36	30-06-05
Sergio Ayala Marañoñ	S-0299-P	2006	39,36	30-06-06
Sergio Ayala Marañoñ	S-0299-P	2007	39,36	31-05-07
Santos Ayala Bartolomé	BU-5717-T	2004	48,83	30-08-04
Santos Ayala Bartolomé	BU-6352-F	2004	39,36	30-08-04
Santos Ayala Bartolomé	BU-8552-D	2004	39,36	30-08-04
Santos Ayala Bartolomé	BU-1271-O	2004	5,10	30-08-04
Santos Ayala Bartolomé	BU-0017-P	2004	39,36	30-08-04
Santos Ayala Bartolomé	BU-1326-C	2004	171,29	30-08-04
Santos Ayala Bartolomé	BU-6352-F	2005	39,36	30-06-05
Santos Ayala Bartolomé	BU-8552-D	2005	39,36	30-06-05
Santos Ayala Bartolomé	BU-1271-O	2005	5,10	30-06-05
Santos Ayala Bartolomé	BU-0017-P	2005	39,36	30-06-05
Santos Ayala Bartolomé	BU-1326-C	2005	171,29	30-06-05
Santos Ayala Bartolomé	BU-42609-VE	2005	32,07	30-06-05
Santos Ayala Bartolomé	BU-6352-F	2006	39,36	30-06-06
Santos Ayala Bartolomé	BU-8552-D	2006	39,36	30-06-06
Santos Ayala Bartolomé	BU-1271-O	2006	5,10	30-06-06
Santos Ayala Bartolomé	BU-0017-P	2006	39,36	30-06-06
Santos Ayala Bartolomé	BU-1326-C	2006	171,29	30-06-06
Santos Ayala Bartolomé	BU-42609-VE	2006	32,07	30-06-06
Santos Ayala Bartolomé	BU-6352-F	2007	39,36	31-05-07
Santos Ayala Bartolomé	BU-8552-D	2007	39,36	31-05-07
Santos Ayala Bartolomé	BU-1271-O	2007	5,10	31-05-07
Santos Ayala Bartolomé	BU-0017-P	2007	39,36	31-05-07
Santos Ayala Bartolomé	BU-1326-C	2007	171,29	31-05-07
Santos Ayala Bartolomé	BU-42609-VE	2007	32,07	31-05-07
David Godoy Mato	LO-44289-G	2004	39,36	30-08-04
Rodrigo Loureiro Magalhaes	BU-9264-H	2004	39,36	30-08-04

Titular	Vehículo	Ejerc.	Importe (euros)	Vto.
Rodrigo Loureiro Magalhaes	BU-4844-W	2004	83,09	30-08-04
Rodrigo Loureiro Magalhaes	BU-9264-H	2005	39,36	30-06-05
Rodrigo Loureiro Magalhaes	BU-4844-W	2005	83,09	30-06-05
Rodrigo Loureiro Magalhaes	BU-9264-H	2006	39,36	30-06-06
Rodrigo Loureiro Magalhaes	BU-4844-W	2006	83,09	30-06-06
Rodrigo Loureiro Magalhaes	BU-9264-H	2007	39,36	31-05-07
Rodrigo Loureiro Magalhaes	BU-4844-W	2007	83,09	31-05-07
Felipe Sedano Gallego	C-9936-BCM	2006	5,10	30-06-06
Felipe Sedano Gallego	C-9936-BCM	2007	5,10	31-05-07
Piantini, S.A.	6582-BWD	2004	83,09	30-08-04
Piantini, S.A.	6582-BWD	2005	83,09	30-06-05
Piantini, S.A.	6582-BWD	2006	83,09	30-06-06
Piantini, S.A.	6582-BWD	2007	83,09	31-05-07
Raquel García Pardo	6074-BKL	2007	103,50	31-05-07
Antonio Gamote Borja	BU-2355-S	2007	103,50	31-05-07

Segundo. – Liquidar el recargo de apremio ordinario del 20% de las deudas pendientes que los contribuyentes indicados tienen hacia el Ayuntamiento.

Tercero. – Requerir a los contribuyentes indicados para que procedan a ingresar los importes totales de la deuda pendiente en el plazo establecido en el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa advertencia de que si no lo hicieran así e ingresaran la deuda en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda, así como de las costas que procedan.

Sujeto pasivo	N.I.F.	N.º expte.	Débitos	Total descub.
Gheorghe Buga	X3036914V	24/08	332,36	398,83
Ion Mocanu	X2958529Q	25/08	332,36	398,83
M.ª Allende Marañón Rubio	16510641E	26/08	922,76	1.107,31
Ricardo Peinado Gómez	13166812W	27/08	166,18	199,41
Emilio Verdú Lázaro	794662N	28/08	314,88	377,85
Sergio Ayala Marañón	71262613B	29/08	157,44	188,93
Santos Ayala Bartolomé	71253852J	30/08	1.322,92	1.587,50
David Godoy Mato	13171498L	31/08	39,36	47,23
Rodrigo Loureiro de Magalhaes	X2613289Y	32/08	489,80	587,76
Felipe Sedano Gallego	12661566C	33/08	10,20	12,24
Piantini, S.A	A35375344	34/08	332,36	398,83
Raquel García Pardo	71349561L	35/08	103,50	124,20
Antonio Gamote Borja	44479052L	36/08	103,50	124,20

\* (Según notificación de deuda girada).

– Lugar de pago:

Oficina de Recaudación Ejecutiva.

Dirección: Plaza Mayor, 1.

Teléfono: 947 58 02 26.

Fax: 947 58 10 00.

Horario: 8.00 a 15.00 h.

– Plazos para el ingreso:

- Si la presente notificación la recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la presente notificación la recibe entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de no efectuar el ingreso en los plazos arriba establecidos, se procederá, en cumplimiento del mandato establecido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan o a la ejecución de las garantías

existentes de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

– Recursos:

En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación.

En Belorado, a 16 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

200810642/10603. – 160,00

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria de transferencia de créditos expediente n.º 2/2008 tal y como se detalla:

#### PARTIDAS QUE AUMENTAN

Partida	Denominación	Importe
011.911.00	Amortización vpo. ....	6.000,00
313.227.15	Ayuda a domicilio ....	4.000,00
121.489.00	Asoc. participa el municipio ....	1.429,00
432.22	Energía eléctrica ....	25.000,00
442.623.02	Redes de agua y saneamiento ....	150.000,00
432.210.03	Reparaciones, paviment. y urbanización ..	40.000,00
711.211.00	Energía eléctrica ....	2.000,00
Total	.....	224.429,00

#### PARTIDAS QUE SE MINORAN

Partida	Denominación	Importe
011.310.02	Intereses operación crédito ....	2.000,00
011.310.02	Intereses operación crédito ....	4.000,00
121.163.00	Formación ....	1.429,00
412.740.01	Aport. empresa municipal parroquias ....	10.000,00
453.770.00	.....	15.000,00
511.611.01	PENBU ....	150.000,00
511.611.01	PENBU ....	40.000,00
511.611.01	PENBU ....	2.000,00
Total	.....	224.429,00

Segundo: Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Tercero: Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

Valle de Tobalina, a 29 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200810645/10604. – 34,00

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el proyecto de actuación de la UA6 de Villarcayo (Expte. 425/08), promovido por el Arquitecto don César Gutiérrez de la Torre, en representación de los propietarios de la Junta de Compensación.

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200810654/24. – 34,00

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	154.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	562.000,00
3.	Gastos financieros. . . . .	11.300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	28.000,00
6.	Inversiones reales . . . . .	3.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	15.000,00
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>773.300,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	74.500,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	40.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	136.800,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	195.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	27.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	300.000,00
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>773.300,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñaranda de Duero, a 18 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200900015/55. – 47,00

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Por don Oscar Villanueva Moreno, en nombre y representación de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., se ha solicitado licencia de obras relativa a proyecto de L.A.M.T. de enlace L. Fresno L. Monasterio de S.T.R. Quintanapalla entre Villaescusa la Solana y Santa María del Invierno, término municipal de Santa María del Invierno.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Santa María del Invierno, a 20 de octubre de 2008. – El Alcalde, Ambrosio Martínez Aguayo.

200810341/57. – 36,00

### Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

#### Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2008

El expediente de modificación 1/08, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba para el ejercicio de 2008, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de noviembre de 2008, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	20.000,00
	<b>Total aumentos . . . . .</b>	<b>20.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros . . . . .	20.000,00
	<b>Total aumentos . . . . .</b>	<b>20.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los arts. 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cascajares de Bureba, a 29 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Rafael Cornejo Quintana.

200900029/76. – 49,00

### Ayuntamiento de Frías

#### *Exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza fiscal de precios públicos por la prestación de las actividades de visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos.*

Este Ayuntamiento de la ciudad de Frías, celebró sesión ordinaria de su Pleno el pasado 22 de diciembre de 2008, adoptando entre otros el siguiente acuerdo:

«Examinada la ordenanza fiscal de precios públicos por la prestación de las actividades de visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos, en la localidad de Frías, y visto el informe emitido por Secretaría, de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendiendo a que el municipio conforme al artículo 4.1.a) y 4.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, tiene la potestad reglamentaria y potestad tributaria en materias de su competencia, y que la ordenanza fiscal, objeto de este dictamen, cumple la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

Considerando que el procedimiento de aprobación de las ordenanzas se debe ajustar a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, así como los artículos 15 y 17 de la Ley de Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello, este Ayuntamiento de la ciudad de Frías, por mayoría de sus miembros acuerda:

1. – Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal de precios públicos por la prestación de las actividades de visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos de la ciudad de Frías.

2. – Se proceda a exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días, para que los interesados la examinen y puedan presentar reclamaciones.

3. – Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la ordenanza fiscal inicialmente aprobada por el Pleno.

4. – La ordenanza, tras el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, salvo que se hubieran presentado alegaciones, en cuyo caso deberán ser resueltas por el Pleno.

5. – Una vez aprobada definitivamente, se deberá publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el texto íntegro de la ordenanza municipal, entrando en vigor tras su publicación».

En Frías, a 23 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Luis Arranz López.

200900024/75. – 34,00

### Agrupación de Municipios de Cogollos y Valdorros

La Junta de Gobierno de la Agrupación de Municipios Cogollos y Valdorros para el sostenimiento en común de la plaza de Secretario-Interventor, ha aprobado el día 29 de diciembre de 2008 las siguientes

#### **BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION, DE CLASE TERCERA, DE ESTA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE COGOLLOS Y VALDORROS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de

abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Junta de Gobierno de la Agrupación de Municipios Cogollos y Valdorros, el día 29 de diciembre de 2008, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Tercera Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 22.

Segunda. – *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación de Municipios, presentándolas en el Registro de la cabecera de la Agrupación o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad así como el título académico acreditativo del requisito de posesión de titulación.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para los funcionarios de habilitación de carácter estatal interesados en el desempeño de dicho puesto que manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).
- e) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

g) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes:* Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Agrupación dictará resolución en el plazo de tres días, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cogollos y Valdorros.

llos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdorros. Igualmente en dicha Resolución se hará constar la designación nominal del nuevo Tribunal y el día de constitución del mismo a los efectos de baremar los méritos de los distintos solicitantes.

Quinta. – *Baremo de méritos:*

1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos,

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1, A2 y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A1, A2 y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C1 y C2 o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas y/o entrevistas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Sexta. – *Composición del órgano de selección:* La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Designado entre funcionarios del Grupo A1, representante nombrado a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos entre funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A1, en situación de servicio activo.

– Vocal: Un representante nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Burgos entre funcionarios de carrera del Grupo A1, en situación de servicio activo.

– Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter estatal.

Séptima. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la proposición de la comisión de selección del candidato seleccionado la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo expresado y salvo causa de fuerza mayor el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones y en tal supuesto se efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Octava. – La comisión de selección, tras baremar los méritos alegados y realizar las pruebas o entrevistas, propondrá a la Junta de Gobierno de la Agrupación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Novena. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Decima. – La Junta de Gobierno de la Agrupación de Municipios convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Undécima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

Duodécima. – Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

\* \* \*

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE ..... DE CLASE ..... DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS COGOLLOS Y VALDORROS

D./D.ª ..... con D.N.I. ...., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en ....., y teléfono ....., expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios Cogollos y Valdorros, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º ....., de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....  
 .....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de ....., de esa Agrupación de Municipios.

....., a ..... de ..... de .....

SR. PRESIDENTE DE .....

Cogollos, a 29 de diciembre de 2008. – El Presidente de la Agrupación, Oscar M. Marijuán Heras.

200900031/77. – 181,00

**Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente**

*Exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras, en la localidad de Cuevas de San Clemente.*

Este Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, celebró sesión ordinaria de su Pleno el pasado 21 de diciembre de 2008, adoptando entre otros el siguiente acuerdo:

«Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta a los vecinos presentes en el Pleno, de la redacción dada para la regulación del servicio de recogida de basuras, en lo referente a la ordenanza donde se establece el cobro de la tasa.

Examinada la ordenanza municipal relativa a la recogida de basuras en Cuevas de San Clemente, y visto el informe emitido por Secretaría, de conformidad con lo que señala el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendiendo a que el municipio, conforme al artículo 4.1.a) y 4.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, tiene potestad reglamentaria y potestad tributaria en materias de su competencia, y que la ordenanza fiscal, objeto

de este dictamen, cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

– Las ordenanzas fiscales se aprueban conforme al art. 15 y siguientes de la L.H.L., R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y se deben ajustar a lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, requiriéndose aprobación inicial por el Pleno.

– El Pleno, tras debate del asunto y en base al artículo 17 de la L.H.L., R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, acuerda por unanimidad de los presentes lo siguiente:

1. Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras, en la localidad de Cuevas de San Clemente.

2. Se proceda a exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, para que los interesados la examinen y puedan presentar reclamaciones contra dicha ordenanza.

3. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, la ordenanza fiscal inicialmente aprobada por el Pleno.

4. La ordenanza, tras el período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, salvo que se hubieran presentado alegaciones, en cuyo caso deberán ser resueltas por el Pleno.

5. Una vez aprobada definitivamente, se deberá publicar íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor tras su publicación».

En Cuevas de San Clemente, a 22 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Eloy Alonso Calvo.

200900121/152. – 35,00

*Exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua potable incluidos los derechos de enganche en la localidad de Cuevas de San Clemente.*

Este Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, celebró sesión ordinaria de su Pleno el pasado 21 de diciembre de 2008, adoptando entre otros el siguiente acuerdo:

«Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta a los vecinos presentes en el Pleno, de la redacción dada para la regulación del servicio de abastecimiento de agua potable incluidos los derechos de enganche.

Examinada la ordenanza municipal relativa a la tasa por abastecimiento de agua potable incluidos los servicios de enganche del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, y visto el informe emitido por Secretaría, de conformidad con lo que señala el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendiendo a que el municipio, conforme al artículo 4.1.a) y 4.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, tiene potestad reglamentaria y potestad tributaria en materias de su competencia, y que la ordenanza fiscal, objeto de este dictamen, cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

– Las ordenanzas fiscales se aprueban conforme al artículo 15 y siguientes de la L.H.L., R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y se deben ajustar a lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, requiriéndose aprobación inicial por el Pleno.

– El Pleno, tras debate del asunto y en base al artículo 17 de la L.H.L., R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, acuerda por unanimidad de los presentes lo siguiente:

1. Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la regulación del servicio de abastecimiento de agua potable incluidos los derechos de enganche, de esta localidad de Cuevas de San Clemente.

2. Se proceda a exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, para que los interesados la examinen y puedan presentar reclamaciones contra dicha ordenanza.

3. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, la ordenanza fiscal inicialmente aprobada por el Pleno.

4. La ordenanza, tras el período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, salvo que se hubieran presentado alegaciones, en cuyo caso deberán ser resueltas por el Pleno.

5. Una vez aprobada definitivamente, se deberá publicar íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor tras su publicación».

En Cuevas de San Clemente, a 22 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Eloy Alonso Calvo.

200900122/153. – 34,00

---

**Mancomunidad Voluntaria de Municipios  
Virgen de Manciles  
(Lerma)**

Esta Mancomunidad, en sesión celebrada por la Asamblea de Concejales celebrada el día 15 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2009 y sus bases de ejecución, así como la plantilla con sus retribuciones, lo que se hace público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Asamblea de Concejales, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 168 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente podrá consultarse por quienes se consideren interesados en la Secretaría de la Mancomunidad durante los días y horas de oficina. La Asamblea de Concejales dispondrá de treinta días para resolverlas.

La aprobación del presupuesto se considerará automáticamente elevada a definitiva si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. El presupuesto, así aprobado y resumido por capítulos, se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lerma, a 2 de enero de 2009. – El Presidente, José Barrasa Moreno.

200900039/78. – 34,00

---

**Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta**

*Aprobación provisional del presupuesto general  
para el ejercicio de 2008*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta, para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 38.500,00 euros y el estado de ingresos a 38.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesa-

dos, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Modúbar de la Cuesta, a 22 de diciembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Eloy de la Fuente Lara.

200900030/79. – 34,00

---

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Comunidad de Villa y Tierra  
«Comunero Nuestra Señora de Revenga»  
(Quintanar de la Sierra, Canicosa y Regumiel de la Sierra)**

*Aprobación provisional del presupuesto general  
para el ejercicio de 2008*

El Pleno de la Comunidad de Villa y Tierra, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comunidad Villa-Tierra Comunero Revenga para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 986.390,32 euros y el estado de ingresos a 986.390,32 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Comunero de Revenga, a 5 de enero de 2009. – La Presidenta, Isabel Andrés García.

200900117/150. – 34,00

---

**ANUNCIOS URGENTES**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS  
DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 905/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Vanesa Ruiz Sánchez.

Demandada: Irsa, S.L.

*Cédula de citación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 905/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Vanesa Ruiz Sánchez contra la empresa Irsa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 2 de diciembre de 2008.

Vista la anterior diligencia, se tiene por subsanada la demanda presentada por la parte actora doña Vanesa Ruiz Sánchez contra la empresa Irsa, S.L., sobre cantidad.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la

Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social (Sala 1-1.ª planta), sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 22 de enero de 2009, a las 11.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Al primer otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado su domicilio a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

— Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Irsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 8 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200900137/164. — 220,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Intervención General

Advertido error en la publicación de la ordenanza fiscal n.º 209 de este Ayuntamiento publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del 26 de diciembre de 2008, adición al n.º 247, en su artículo 5-2.3.e.

DONDE DICE:

«La recogida y tratamiento de animales muertos devengará una tasa de 35,92 euros/unidad».

DEBE DECIR:

«La recogida y tratamiento de perros, gatos y otros animales de compañía, devengará una tasa de 35,92 euros/unidad.

Por cada día de estancia en lugar habilitado de perros, gatos y otros animales domésticos devengará una tasa de 2,27 euros/unidad.

La retirada de un animal de compañía de las instalaciones municipales por parte de su propietario o de ponerlo a disposi-

ción del Ayuntamiento para su adopción o sacrificio, además de abonar los gastos de estancia según el apartado anterior, devengará una tasa de 35,92 euros/unidad.

Por la adopción de un animal de compañía recogido en las instalaciones municipales por persona no propietaria del mismo, con obligación de censarlo y formalizar su cartilla sanitaria devengará una tasa de 0 euros».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Burgos, a 12 de enero de 2009. — El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200900180/193. — 68,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. — *Objeto del contrato*: Suministro de diverso material informático.

2. — *Adjudicación provisional*: Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2008, a Soft 5, S.L., de Miranda de Ebro, en la cantidad de 27.758,28 euros, IVA incluido.

Miranda de Ebro, a 9 de diciembre de 2008. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200900160/160. — 68,00

### Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Aprobado inicialmente el expediente de aprobación del proyecto de normalización de diez parcelas sitas en suelo urbano de la localidad de La Revilla (Burgos), en el sitio conocido como «Camino Prado Grande» por resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2008, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Revilla y Ahedo, a 26 de diciembre de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Martín de Juan.

200900119/135. — 68,00

### Ayuntamiento de Villalmanzo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada al efecto, con el quórum establecido en el artículo 47.3.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acordó aceptar las condiciones de la operación de crédito solicitada a la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, con las siguientes características:

1. — *Obras a financiar*: Complejo Deportivo.

2. — *Importe del préstamo*: 100.000 euros.

3. — *Plazo de amortización*: 10 años.

4. — *Interés*: El 2%.

5. — El importe de la amortización e interés serán abonados por este Ayuntamiento al vencimiento de cada anualidad, que comenzará al año de la firma del contrato.

6. — *Garantías*: Afectación de lo que haya de percibir este Ayuntamiento por participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, Tributos Locales de Base Real o Económica, impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y otros tributos municipales gestionados y recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.



Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan, de conformidad con los Estatutos por los que se rige la citada Caja de Cooperación Provincial, así como de las que correspondan respecto al tipo de interés básico del Banco de España en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, con la prevención que durante el plazo de veinte días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser objeto de examen y reclamaciones la solicitud de contrato de préstamo de que se trata.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Villalmanzo, a 6 de octubre de 2008. – El Alcalde, Jesús María Sierra Sancho.

200900125/137. – 68,00

### Ayuntamiento de Covarrubias

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2008, ha sido aprobada la cesión-enajenación gratuita del derecho de superficie para la construcción, gestión y explotación de una residencia para la tercera edad, constituido sobre un terreno perteneciente al patrimonio municipal del suelo sito en la Avda. Víctor Barbadiño, n.º 3, de Covarrubias (Burgos), por procedimiento abierto con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria; igualmente se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el anuncio de licitación del contrato de cesión gratuita del derecho de superficie, anuncio cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/09.

2. – *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato es la cesión gratuita del derecho de superficie para la construcción, gestión y explotación de una residencia para la tercera edad constituido sobre un terreno perteneciente al patrimonio municipal del suelo y cuyo título constitutivo se describe a continuación, aprobándose definitivamente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), el 5 de julio de 2008:

#### TITULO

A través del presente título, se procede a la constitución con carácter gratuito del derecho real de superficie entendido como la facultad que se atribuye a un superficiario de realizar la construcción o edificación de una residencia para la tercera edad de acuerdo a las condiciones que a continuación se detallan:

– *Finca sobre la que se constituye el derecho de superficie:* Avda. Víctor Barbadiño, 3.

Referencia catastral: 5168201VM5556N0001EM.

Inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Lerma: Tomo 1.841, libro 46, folio 14, finca 5.701, inscripción 1.ª.

– *Destino de las facultades del derecho de superficie:* Se trata del derecho a la edificación, construcción y gestión de una residencia de la tercera edad sobre la finca descrita, derecho que afecta a su rasante y vuelo; respecto al subsuelo la utilización y aprovechamiento del mismo estará vinculado exclusivamente a albergar las instalaciones complementarias de la residencia (almacén, plazas de aparcamiento y resto de instalaciones auxiliares a los servicios propios del centro).

El titular del derecho de superficie deberá construir, gestionar y explotar por sí mismo la mencionada residencia manteniendo su destino durante el plazo de duración del derecho de superficie.

Formando parte de la parcela sobre la que se constituye el derecho de superficie se encuentran las edificaciones descritas en el apartado anterior y a las que este alcanza sin perjuicio de que debido al mal estado en el que se encuentran sean objeto de demolición y nueva edificación sobre la rasante del terreno en el que se ubican.

– *Plazo de duración del derecho de superficie:* Noventa y nueve años (99 años).

– *Derechos y obligaciones del superficiario:* El superficiario tendrá derecho a edificar, gestionar y explotar la construcción de una residencia, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

Cualquier transmisión del presente derecho a título gratuito u oneroso así como la constitución sobre el mismo de derechos reales o personales requerirá informe del Ayuntamiento de Covarrubias que será preceptivo y vinculante y se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias por mayoría absoluta del número legal de miembros que constituyen la Corporación, velando porque cualquier negocio jurídico de trascendencia real se adopte bajo los principios legales que rigen la gestión y transmisión de los patrimonios municipales del suelo y los principios inspiradores de la contratación dentro del sector público local.

El presente derecho conllevará a cargo del superficiario: La obligación de edificar la residencia para la tercera edad.

– *Tiempo:* Se solicitará licencia ambiental y urbanística en el plazo de seis meses desde la cesión del derecho de superficie y la obra deberá estar ejecutada en el plazo de tres años computados de fecha a fecha desde la concesión de la licencia urbanística; finalizada la obra se solicitará licencia de apertura en el plazo de un mes desde la finalización de los trabajos.

– *Forma:* Podrá ejecutarse en dos fases, la primera dará comienzo de acuerdo a lo dispuesto en el apartado anterior y la segunda se establecerá en el contrato de cesión de acuerdo a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y a la oferta realizada por el adjudicatario una vez valoradas y aceptadas por el órgano de contratación.

La finca cuenta con una superficie total de 2.308 m.<sup>2</sup>, de los cuales se permitiría una ocupación de 826 m.<sup>2</sup> situados en la parte norte de la parcela, desde su límite en esa dirección hasta 3 metros más allá del límite actualmente edificado por el lado sur, según se contempla en el plano adjunto. Sobre esa ocupación de parcela se podrían realizar baja más dos plantas, con una altura límite de 11 metros, siempre sin sobrepasar un aprovechamiento total límite de 1.154 m.<sup>2</sup>. Se permitirá la realización de una planta bajo rasante dentro de los límites de ocupación computables para la edificabilidad según la regla establecida en las Normas Urbanísticas Municipales.

La obligación de costear las obras de urbanización necesarias para que la parcela alcance la condición de solar o complete las determinaciones propias de este.

Satisfacer los tributos recayentes sobre la edificación.

Respetar el destino de la edificación, en concreto el uso propio de residencia para la tercera edad.

Gestionar la residencia de la tercera edad, la cesión, arriendo, subarriendo, constitución de garantías hipotecarias y cualquier otro negocio jurídico con trascendencia real requerirá el informe favorable del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), adoptado por el procedimiento y quórum establecido en el apartado anterior relativo a derechos y obligaciones del superficiario.

– *Derechos y obligaciones del cedente:* La obligación principal del cedente consiste en poner a disposición del superficiario el terreno sobre el que otorga derecho a levantar construcciones y de las que deviene propietario este último. Satisfará los tributos recayentes sobre el suelo.

Tendrá derecho a inspeccionar y revisar lo edificado así como a verificar el uso del suelo, vuelo y subsuelo compatible con el ejercicio del derecho de superficie de acuerdo al título en el que se constituye.

Tendrá igualmente derecho de reversión de lo edificado al finalizar el plazo del derecho de superficie, adquiriendo sin necesidad de satisfacer indemnización alguna, la propiedad de lo edificado con extinción de todos los derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) será quien determine las garantías de trascendencia real que garanticen el cumplimiento de los pactos propios del título en el que se constituye el derecho de superficie y del contrato de cesión formalizado entre el superficiario y el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

En caso de transmisión el Ayuntamiento se reserva el ejercicio del derecho de tanteo y retracto que se ejercitará conforme a la regulación establecida en la normativa urbanística vigente de ámbito autonómico y supletoriamente la estatal, en particular los preceptos reguladores del derecho de superficie.

– *Extinción del derecho de superficie:* Por el transcurso del plazo de noventa y nueve años para el cual fue constituido.

Por la no edificación, gestión y explotación según las condiciones descritas en el presente título.

Por la confusión de derechos al unirse en la misma persona el derecho de propiedad del suelo y los del superficiario.

Abandono o renuncia del superficiario siempre que no contraríe el interés o el orden público ni perjudique a terceros. Si se renuncia por el superficiario sin haber finalizado la construcción en plazo deberá indemnizar al cedente los perjuicios causados.

Por mutuo acuerdo que reunirá los requisitos mínimos del art. 1.261 del Código Civil.

Por el incumplimiento de los pactos esenciales recogidos en el presente título y en el contrato de cesión que se formalice .

La destrucción del edificio no implica la extinción del derecho de superficie debiendo el superficiario volver a construir mientras esté vigente.

### 3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Con más de un criterio de adjudicación.

### 4. – *Presupuesto base de licitación.*

No se establece tipo de licitación, al tratarse de una cesión gratuita. No obstante la valoración del derecho de superficie queda establecida según consta en el expediente para su constitución en la cantidad de cuatrocientos cuatro mil cincuenta y siete euros con treinta y dos céntimos (404.057,32 euros).

### 5. – *Garantías.*

- a) Provisional: 3 por ciento del valor del derecho de superficie.
- b) Definitiva: 5 por ciento del valor del derecho de superficie.

### 6. – *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias.
- b) Domicilio: Plaza de Doña Urraca 1, 09346 Covarrubias (Burgos)
- c) Teléfono: 947 40 64 87. Fax: 947 40 63 69 y página web: <http://municipio.burgos.es/>

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos meses (computados de fecha a fecha) a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

### 7. – *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación, dos meses (computados de fecha a fecha) a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), Registro General, cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares

### 8. – *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1.

c) Localidad: Covarrubias (Burgos).

d) Fecha y hora: Cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

«... La Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento para realizar el acto público de apertura de las proposiciones admitidas a las 13.30 horas (cualquier cambio en el horario ha de comunicarse por escrito a los miembros de la Mesa y a los licitadores presentados, con una antelación de dos días al término establecido) del undécimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente...».

### 9. – *Gastos de anuncios.*

Será por cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de licitación y adjudicación que se publiquen en los Diarios Oficiales, así como los demás necesarios por exigirlos disposiciones legales o reglamentarias a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato. Asimismo, será por cuenta del adjudicatario el pago de los tributos de la elevación a escritura pública de la cesión y de todos los demás que se originen o sean consecuencia del concurso.

### 10. – *Modelo de proposición.*

«D. ...., con domicilio a efecto de notificaciones en ....., calle ....., n.º ....., con D.N.I. n.º ....., en representación de la Entidad ....., con C.I.F. n.º ....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la cesión gratuita de un derecho de superficie sobre el terreno perteneciente al patrimonio municipal del suelo sito en Avda. Víctor Barbadillo, n.º 3 de Covarrubias (Burgos), manifiesta que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso y la documentación que se acompaña para la construcción, gestión y explotación de una residencia de la tercera edad en Covarrubias (Burgos) cuyo importe de ejecución material es de ..... euros, e IVA ..... euros.

Lugar, fecha y firma».

Covarrubias, a 7 de enero de 2009. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200900165/165. – 480,00

## Ayuntamiento de Junta de Trasloma

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, el proyecto de la red eléctrica aérea de baja tensión para suministro a caseta de bomba de cloración y otros usos en Villatarás de Losa (Burgos), con un presupuesto por contrata de 13.037,44 euros, IVA incluido, redactado al efecto por el Ingeniero Técnico Industrial don José María Marcos Ibáñez, se somete a información pública por un periodo de un mes, para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Junta de Trasloma, a 2 de enero de 2009. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200900158/158. – 68,00

**Adjudicación definitiva de obras de consultorio médico**

1. – *Entidad adjudicataria:* Construcciones J. Rueda, don Pedro Julio Rueda González, C.I.F. 71.337.831-L, con domicilio en El Pedrero, 27-1.º Izda., de Espinosa de los Monteros (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Obras de consultorio médico.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

3. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 60.500 euros, IVA incluido.

4. – *Adjudicación:* De conformidad con lo que dispone el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Junta de Traslaloma, a 2 de enero de 2009. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200900159/159. – 68,00

**Ayuntamiento de Hontoria del Pinar**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la obra de pavimentación de calle San Juan, Plaza de España, en Hontoria del Pinar y Plaza de Navas del Pinar, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a don Alfredo Dueñas Peñaranda, por el precio de ciento veinticinco mil novecientos euros (125.900,00 euros), IVA incluido, lo que se publica a efectos del artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Hontoria del Pinar, a 30 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Miguel Camarero Pastor.

200900161/161. – 68,00

**Ayuntamiento de Villahoz**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2008, hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 241, de 17 de diciembre, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos.

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	78.700,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	1.330,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	44.265,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	80.270,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	51.100,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	108.450,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>364.115,00</b>

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	50.937,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	95.966,00
3.	Gastos financieros . . . . .	188,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	14.650,00
6.	Inversiones reales . . . . .	191.426,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	1.572,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	9.376,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>364.115,00</b>

Villahoz, a 8 de enero de 2009. – El Alcalde-Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200900156/162. – 68,00

**Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra**

El Pleno del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palazuelos de la Sierra, a 12 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan José Díez Ausín.

200900154/163. – 68,00

**Ayuntamiento de Huerta de Arriba**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el trámite de información pública contra el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre las vías públicas o terrenos de dominio público local, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, conforme establece el 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del primer cuerpo legal citado, se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal aprobada.

\* \* \*

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO SOBRE VIAS PUBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL**

Artículo 1. – *Fundamento jurídico.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los arts. 15 a 27 y 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública al conducir por ella ganado.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se benefician de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para el tránsito de ganado por las vías públicas.

Artículo 4. – *Responsabilidad.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los arts. 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5. – Beneficios fiscales.**

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

(No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (art. 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas).

**Artículo 6. – Cuantía.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento del dominio público o vías públicas.

**Artículo 7. – Tarifas.**

Tarifas de la tasa anual:

Unidad de ganado equino: 3,00 euros.

Unidad de ganado bovino: 3,00 euros.

Unidad de ganado ovino: 0,50 euros.

Unidad de ganado caprino: 0,50 euros.

En caso de alta, la cuota no será prorrateada.

**Artículo 8. – Devengo.**

La tasa se devengará el primer día del año natural, de conformidad con el art. 26.1 y 2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta, se devengará en el día de inicio efectivo del tránsito.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, la baja definitiva de la explotación no supondrá derecho a devolución de la anualidad que corresponda por esta ordenanza.

A tenor del art. 24.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

**Artículo 9. – Procedimiento.**

Toda persona que vaya a utilizar el dominio público viario mediante el tránsito de ganado deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, declarando la fecha de inicio del mismo.

Asimismo, deberá declarar el número de cabezas y especie, el itinerario por el que debe circular y día y hora previstos.

El Ayuntamiento, atendiendo a razones de interés público, podrá ordenar el itinerario más oportuno y horarios correspondientes.

**Artículo 10. – Declaración e ingreso.**

El pago de la tasa se realizará mediante padrón anual y conforme a los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la tasa deberá hacerse preferentemente mediante transferencia; no obstante, podrá hacerse efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

**Artículo 11. – Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los arts. 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final única. –**

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Disposición derogatoria. –**

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de animales sobre la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el citado acuerdo los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Arriba, a 30 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Silverio Sainz Martín.

200900157/157. – 216,00

---

## **Ayuntamiento de Peral de Arlanza**

### ***Adhesión a la Mancomunidad «Campos de Muñó»***

Con fecha 26 de junio de 2007, se aprobó por acuerdo plenario la separación de este municipio de la Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza», exclusivamente para los fines estatutarios de abastecimiento y cloración de agua. En la misma sesión plenaria se acordó la adhesión para los fines de abastecimiento y cloración a la Mancomunidad que se estaba constituyendo en ese momento y que se ha denominado «Campos de Muñó».

Habiéndose constituido formalmente dicha Mancomunidad y habiéndose publicado sus Estatutos en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de 21 de mayo de 2008, el Ayuntamiento de Peral de Arlanza solicita la adhesión a la mencionada Mancomunidad de conformidad con el art. 21 de los mencionados Estatutos. Simultáneamente se recaba a la Diputación Provincial de Burgos para que en el plazo de un mes emita el preceptivo informe, entendiéndose favorable si en dicho plazo no se emite. Se somete este expediente a información pública por plazo de un mes desde la publicación de este anuncio para que los vecinos afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En Peral de Arlanza, a 9 de enero de 2009. – El Alcalde en funciones, Rubén de Rozas González.

200900176/194. – 68,00